



**LIGA REGIONAL SUREÑA
PAMPEANA BONAERENSE**

2923 457826

ligaregionalsur@gmail.com

Av. Zeballos 1168, Guatrache, La Pampa

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

ACTA N° 15 09/07/2026

INFRACTOR	APELLIDO Y NOMBRE	CLUB	CATEGORÍA	SANCIÓN	ART. RTP
Cuerpo Técnico	FERNANDEZ, MARCELO ADRIAN (6013414)	U. D. BERNASCONI	PRIMERA	1 Partido	207 m)
Jugador	IRUSTA, LUCAS MARTIN (4722222)	UNION (VILLA IRIS)	PRIMERA	3 Partidos	200 b)
Jugador	GATTI, TOBIAS JOSUE (4698226)	UNION (VILLA IRIS)	PRIMERA	2 Partidos	202 b)
Jugador	CHAVEZ, ELIAS MARIANO (5417841)	UNION (GRAL. CAMPOS)	PRIMERA	3 Partidos	200 a) 1)
Jugador	MARTINEZ, JULIAN ANTONIO (4722815)	UNION (VILLA IRIS)	PRIMERA	1 Partido	208

EXPEDIENTE N° 16/2026.- PARTIDO VILLA MENGELLE VS. SPORTIVO Y CULTURAL. DIVISIÓN VETERANOS. 28/06/2026. - CONTINUACIÓN-

VISTO: El informe arbitral que expone: "En el partido observado, se detectó una irregularidad en la numeración de los jugadores del equipo de Villa Mengelle ya que algunos futbolistas titulares utilizaban números no permitidos como el 20 y el 21, o cual contraviene el reglamento establecido por la liga correspondiente. donde se indica que los jugadores titulares deben vestir camisetas numeradas del 1 al 11. mientras

establecidas por la liga correspondiente, además se indica que los jugadores titulares deben usar camisetas numeradas del 1 al 11, mientras que los suplentes pueden utilizar números a partir del 12 en adelante, generando así desorden e incumplimiento de las normas establecidas"; y

CONSIDERANDO: Que el Consejo Federal de la AFA y sus ligas afiliadas establecen que los equipos deben presentar planillas con un máximo de 18 jugadores, usando obligatoriamente camisetas numeradas correlativamente del 1 al 18. El número 1 se reserva exclusivamente para el arquero, mientras que los dorsales del 12 al 18 corresponden a los futbolistas suplentes.

Que el uso de camisetas con numeración antirreglamentaria o la falta de números visibles conlleva sanciones disciplinarias y económicas. El árbitro informará la anomalía en su planilla, y se procederá en consecuencia.

Que, si bien la normativa es obligatoria, se tiene presente que esta anomalía se presenta solamente en esta división veteranos de la Liga Regional Sureña, y deviene razonable dar un período prudencial para ajustarse al reglamento, sabiendo de los tiempos y los costos que implica la adecuación.

Por ello, este Tribunal

RESUELVE:

Artículo 1.- Advertir al Club Villa Mengelle, y a todos los demás clubes que estén en idéntica situación, que deben adecuar la numeración de las camisetas a la normativa vigente para el próximo torneo organizado por esta Liga, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.

Artículo 2.- Notifíquese